



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 06 de febrero de 2023

VISTOS: El Informe N° 003-2023-SIS-FISSAL/OTI de la Oficina de Tecnología de la Información; y, el Informe N° 032-2023-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones mecanismos y herramientas, teniendo como objeto alcanzar entre otros, un estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, esta Plataforma, denominada Plataforma GOB.PE, se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. La Plataforma GOB.PE es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno





Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, establece: “El Oficial de Gobierno de Datos es el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad”;

Que, asimismo, en el numeral 68.4 del artículo 68 del precitado Reglamento, se señala que, “La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos en la Administración Pública. El titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación”;

Que, en ese sentido, mediante la DIRECTIVA N° 001-2022-PCM/SGTD “Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos”, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, ha dejado establecido que, *la designación del rol de Oficial de Gobierno de Datos puede ser realizada a un funcionario o servidor público en concreto o a un cargo en particular. En el último caso, cada vez que un funcionario o servidor público asuma el cargo, ejercerá también las responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos. Dicha designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital a través de la mesa de partes digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el asunto: Oficial de Gobierno de Datos y debe ser publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano. Por otro lado, señala el perfil del Oficial de Gobierno de Datos, así como la formación con la que debe contar;*

Que, en lo que respecta al Oficial de Datos Personales, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, en su numeral 68.6 del artículo 68, señala: *El Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. Su designación debe ser comunicada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;*

Que, mediante Informe N° 003-2023-SIS-FISSAL/OTI la Oficina de Tecnología de la Información, recomienda designar al Oficial de Gobierno de Datos y Oficial de





MINISTERIO DE SALUD



Datos Personales para la gobernanza y gestión de datos, en cumplimiento de la regulación digital y dentro del marco legal del Decreto Legislativo N° 1412 - Ley de Gobierno Digital y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Que, con Informe N° 032-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que, la Jefatura del FISSAL emita el acto resolutivo mediante el cual se designe al Oficial de Gobierno de Datos y Oficial de Datos Personales para la gobernanza y gestión de datos;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Oficial de Gobierno de Datos del Fondo Intangible Solidario de Salud, al Analista de Calidad de Software de la Oficina de Tecnología de Información.

Artículo 2.- Designar como Oficial de Datos Personales del Fondo Intangible Solidario de Salud, al Director Ejecutivo de la Oficina de Tecnología de Información.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como a los servidores designados en los artículos precedentes, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Dra. FLOR DE MARIA PHILIPPS CUBA
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM00803-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=ZyPoqynwr2M=>

